

(RESOLUCIÓN No. 424)  
(28 DE JULIO DE 2023)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978, de la compensación en dinero de la prima vacacional. *La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4 Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.
7. Que el trabajador **NELSON CORREDOR ARGUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.348.936 Piedecuesta / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **AUXILIAR OPERATIVO – FONTANERO**, adscrito a la Dirección Técnica y de Operaciones, nombrado el día veintinueve (29) de julio de 2022, con una asignación salarial mensual de **un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos, (\$1.666.463) M/cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) de julio del 2023.
8. Que el trabajador oficial **NELSON CORREDOR ARGUELLO**, solicitó se le concedan los ocho (08) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) de julio del 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Autorizar ocho (08) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) de julio del 2023, al trabajador **NELSON CORREDOR ARGUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.348.936 Piedecuesta / Santander, **los cuales disfrutará a partir del día primero (01) de agosto al once (11) de agosto del 2023, debiéndose reintegrar el día catorce (14) de agosto del 2023, quedando faltantes por disfrutar siete (07) días de vacaciones.**

**ARTICULO SEGUNDO.**- Autorizar el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos (\$662.592) M/cte**, a favor de **NELSON CORREDOR ARGUELLO**, trabajador, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) de julio del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.**- Autorizar el pago por la suma de **novecientos tres mil quinientos treinta y cinco pesos (\$903.535) M/cte.**, a favor de **NELSON CORREDOR ARGUELLO**, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) de julio del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, el día veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos**

Proyectó: RUTH TATIANA GELIS MANTILLA   
CPS Talento Humano 141 2023

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ   
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA   
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa